



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
Medellín - Antioquia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Providencia	No. 16 de 2019
Ejecutante	EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE
Ejecutado	DISTRIBUIDORA CHAQUIRAS Y BISUTERIA S.A.S.
Radicado	05001-31-05-017-2020-00180-00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2019-00262
Tema y subtema	Solicita mandamiento de pago por la condena y por las costas
Decisión	Libra mandamiento de pago

MANDAMIENTO DE PAGO

La señora **EIDY VALENCIA ARROYAVE**, a través de su apoderada judicial promovió demanda ejecutiva en contra de **DISTRIBUIDORA CHAQUIRA Y BISUTERIA S.A.S** para que por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago por las sumas a las que fue condenado el demandado en la sentencia ordinaria, incluidas las costas procesales.

Con base en lo expuesto, este Despacho presenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de radicado 2019-00262, el día 10 de marzo de 2020 se emitió sentencia condenatoria en contra de LA DISTRIBUIDORA CHAQUIRA Y BISUTERIA S.A.S., y a favor de la aquí ejecutante por los siguientes conceptos:

- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$24.768.600.00) por concepto de despido injusto, debidamente indexada desde el 3 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) costas procesales generadas en la sentencia de primera instancia en el proceso ordinario.
- Por las costas y agencias en derecho de este proceso ejecutivo.

De la Sentencia referida se deduce una obligación **EXPRESA, CLARA** y actualmente **EXIGIBLE** de pagar una suma determinada de dinero a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y 335 y 488 del Código de Procedimiento Civil.

En lo que tiene que ver con las costas del proceso ejecutivo, están se decidirán en el momento oportuno a través de auto que decida continuar o no con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE identificada con CC. 1.020.428.932 y en contra de DISTRIBUIDORA DE CHAQUIRAS Y BISUTERIA S.A.S., por los siguientes conceptos:

- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$24.768.600.00) por concepto de despido injusto, debidamente indexada desde el 3 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) costas procesales generadas en la sentencia de primera instancia en el proceso ordinario.
- Por las costas y agencias en derecho de este proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Notifíquese a la sociedad ejecutada el presente mandamiento de pago, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que disponen de un término de cinco (5) días para hacer el pago y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARITZA HURTADO RENTERIA, identificada con T.P. No. 163.963 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

lm

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4243647afa73d909e2179dea73e58435568b217fb68dbc099ccae0894180855c

Documento generado en 16/10/2020 10:03:07 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**